

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200045500**
C03_ReconvVyM S.A

Revisada la demanda de reconvenición y anexos presentada el pasado 09-03-22, en tiempo, conforme informa secretaria. Así pues, encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente DEMANDA en RECONVENCIÓN promovida por VALORES Y MERCADOS S.A. contra BTG PACTUAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

De dicha demanda dese traslado a los reconvenidos por el término de veinte días, acorde al inciso 2º del art 371 del CGP.

NOTIFÍQUESE (9)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ca1f8f7bfe82477d370497bb0409c08c337a982767431e1c39028cf4e0c217**

Documento generado en 18/07/2022 10:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>